

En virtud de ello, esta Subsecretaría ha resuelto delegar en el Director general de Industrias Navales la Presidencia del Tribunal que ha de calificar los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido de Perito de Montes del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de la práctica del ejercicio y se convoca para la misma al único opositor admitido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Colonización de fecha 19 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Perito de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, se hace público que el ejercicio a que se refiere el apartado sexto de dicha convocatoria tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las diecisiete horas, convocándose para su práctica al único opositor admitido, en las oficinas centrales.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Secretario, Rodrigo Alve-din.—Visto bueno: El Presidente, José García Atance.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad plazas de Jefes de Negociado de esta Corporación.*

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha designado el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en propiedad plazas de Jefes de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento entre los Subjefes de Negociado del mismo, el cual quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Julio Almagro Ramos, Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en representación del señor Alcalde-Presidente.

### Vocales:

Don Gabriel Sánchez de Lamadrid y Sandoval, Abogado del Estado por delegación del señor Abogado del Estado Jefe de esta provincia.

Don Antonio Miño Fugarolas, Letrado Jefe de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; y

Don Jesús Fernández Segura, Director del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad y Profesor del mismo.

Secretario: Don Manuel Barrientos Herrera, que lo es de esta Corporación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo, en relación con el tres, primero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, a efectos de que por interesados legítimos pueda ser impugnada dicha designación en el plazo de quince días.

La Línea de la Concepción, 16 de abril de 1966.—El Alcalde.—2.162-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, que se publica conforme con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### a) Para la modalidad de concurso:

Don Carlos Pérez Soler.

#### b) Para la modalidad de oposición:

Don Jorge Cugat Comas.

Don Francisco J. de la Fuente Grisolia.

Don Angel Ríos Chacón; y

Don Evelio Villuendas Gibert.

#### Composición del Tribunal

Presidente: Ilustre señor Alcalde-Presidente, don Antonio Romero Tutusaus.

Vocales: Don Agustín Escalza Gómez, titular, y don Jaime Basanta y de la Peña, suplente, en representación Abogacía del Estado.

Doctor don Rafael Entrena Cuesta, en representación Profesorado oficial.

Don Angel César Gil Rodríguez, titular, y don Augusto Maria Casas Blanco, suplente, en representación Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Juan Mas Caballé, Secretario de la Corporación Municipal.

Santa Coloma de Gramanet, 12 de abril de 1966.—El Alcalde, Antonio Romero.—2.143-A.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se crea el distintivo del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

Excmo. Sr.: Creado el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional por Decreto 70/1964, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22), parece conveniente instituir, a semejanza de otros Centros Superiores de enseñanza militar, un distintivo que acredite el destino y tiempo de permanencia en aquel Centro de los Generales, Jefes y Oficiales de los tres Ejércitos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de la autorización concedida por el artículo 10 del expresado Decreto de 16 de enero de 1964 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el distintivo del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, que consistirá en un escudo de latón, con su contorno formado por una bordadura en color

oro, claveteada, en la que lleva inscrita la sigla CESEDEN en su parte inferior. Sobre el fondo, color acero, llevará en relieve el escudo nacional, en forma abreviada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de febrero de 1938 y Orden de 11 del mismo mes y año, según el diseño contenido en el anexo número 1.

Art. 2.º Tendrán derecho a ostentar este distintivo, colocado por encima del bolsillo superior derecho del uniforme, todos los Generales, Jefes y Oficiales, diplomados de E. M. o C. N. y los que asimismo desempeñen funciones docentes, lo superpondrán a la escarapela y lazo que determina la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de enero de 1940 («Diario Oficial» número 5), y constituirá el distintivo de Profesorado del Centro.

Art. 3.º La permanencia de dos años consecutivos de destino en el CESEDEN del personal a que se hace referencia en el artículo primero le dará derecho a solicitar, mediante instancia al Director del Centro, el uso permanente de distintivo. El Director podrá formular la propuesta que corresponda al Ministro del Departamento a que pertenezca el interesado. En caso de serie concedido, el distintivo será colocado en el lado izquierdo del pecho, encima de los pasadores o condecoraciones.

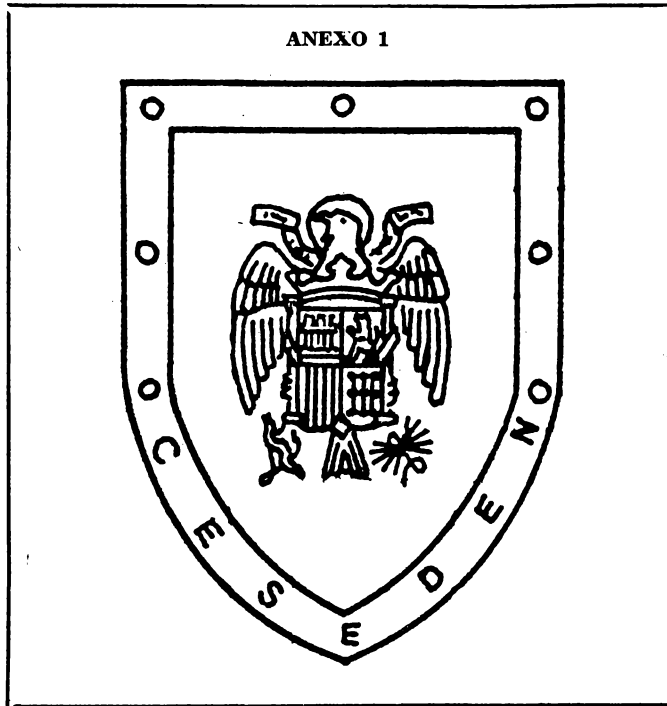
Art. 4.º El Teniente General o Almirante Director y los Oficiales Generales Jefes de Estudio perfeccionarán igual dere-

cho cualquiera que haya sido el tiempo de permanencia en sus destinos, debiendo formular la petición directamente a sus Ministros respectivos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 21 de abril de 1966.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor.



## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Manuel García Alonso Presidente del Hogar-Escuela de Sant Bult, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de abril de 1966.  
Peticionario: Don Manuel García Alonso, Presidente del Hogar Escuela de Sant Bult, con domicilio en Valencia, Blanch, número 6.

Clase de rifa: Utilidad pública.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1966.  
Número de papeletas que se expedirán: 65.000.  
Números que contendrá cada papeleta: Uno.  
Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca «Seat 1.500», matrícula número V-159843; número de motor, CA-034104, y de bastidor, CA-028856, valorado en 138.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1966.

Segundo.—Un televisor marca «Vanguard», de 19 pulgadas, valorado en 17.550 pesetas, y un frigorífico «Kelvinator», en 10.950 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual a la que haya sido agraciada con el segundo premio del mismo sorteo.

Tercero.—Un televisor marca «Werner 23», valorado en pesetas 20.027,80, para el poseedor de la papeleta de número igual al que haya obtenido el tercer premio del sorteo citado.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes en esta materia.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.871-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero del representante legal de «André Ramseyer Beru», de Suiza, Rudolf Bisat, de Suiza, y Alfonso Lloveras —Agente de Aduanas— «Le Perthus», Francia, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por don Federico Escoda Sanmartí, José Gómez del Pozo, representado por el Letrado don Moisés Puente Gutiérrez y Luis Ricart Ribas, contra el fallo dictado con fecha 20 de marzo de 1965 en el expediente número 1.155/63, por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, acuerda:

- 1.º Desestimar los recursos interpuestos.
- 2.º Revocar en parte el fallo recurrido, en el sentido de:

- a) Imponer las multas siguiente como sanción principal: a José Gómez del Pozo, 894.009,20 pesetas; a Luis Ricart Ribas, pesetas 1.020.357,39, y a Federico Escoda Sanmartí, 1.148.620,02.
- b) Declarar la responsabilidad subsidiaria de «Ricart y Escoda, S. L.», en el pago de las multas impuestas a Luis Ricart Ribas y a Federico Escoda Sanmartí.

- 3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido, aclarando que el pronunciamiento octavo debe referirse a descubridores en lugar de aprehensores.

- 4.º Que por el Tribunal Provincial se encomienden a los Servicios correspondientes las oportunas averiguaciones sobre las posibles infracciones al régimen de importación temporal de vehículos que hayan podido cometerse por el uso del vehículo automóvil matrícula GF-5.806, a que se refiere el acta de descubrimiento.

Asimismo, se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significándole que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Secretario.—1.734-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.134.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.134, promovido por don Octavio Celorio Lueje, sobre revocación de la Resolución de este Departamento de 15 de junio de 1964, que señaló remuneraciones complementarias a los Auxiliares facultativos de Puertos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Octavio Celorio Lueje contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre remuneraciones complementarias de tasas a los Auxiliares facultativos de Puertos, debemos declarar y declaramos no hallarse dicha Resolución ajustada a Derecho, única y exclusivamente en lo que el demandante se refiere, por lo que la revocamos en el sentido de que le corresponden las tasas de Ayudante de Obras Públicas en tanto siga desempeñando las funciones de éstos, todo ello sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.